



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°564 de fecha 13.06.2023

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Programa Adquisición de Pañales año 2023”**, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **“Programa Adquisición de Pañales año 2023”** en la Comuna de La Calera.
3. Que, el referido programa ha sido informado por **Decreto Exento N°36 del 01 de junio del 2023**, del Ministerio de Salud. La distribución de recursos según lo

dispuesto en el **Decreto N°86 del 06 de febrero del 2023**, del Ministerio de Hacienda; y rectificadas en el **ORD. C51/N°720 del 28 de febrero del 2023**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

4. El convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Adquisición de Pañales año 2023**”.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 01 de Junio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, ambos domiciliado en Calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Convenio de Adquisición de Pañales año 2023**.

El referido convenio ha sido aprobado por **Decreto Exento N°36 del 01 de junio del 2023**, del Ministerio de Salud. Se informa la distribución de recursos según lo dispuesto en el **Decreto N°86 del 06 de febrero del 2023**, del Ministerio de Hacienda; y rectificadas en el **ORD. C51/N°720 del 28 de febrero del 2023**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **Adquisición de Pañales** en su territorio de competencia; donde éstos deberán estar centrados en apoyar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, en una cuota, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Informará al Servicio de salud Viña del Mar - Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios.

Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **Enf. Caroline Nilo Droguett** [amssvq@gmail.com](mailto:amssvq@gmail.com).

**SEXTA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N°23509122458 del Banco Estado.

**OCTAVA:** El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador a la **Enf. Caroline Nilo Droguett** [amssvq@gmail.com](mailto:amssvq@gmail.com), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al **Programa Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa**.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse al momento de subir el **Informe de Cierre del Proyecto** a la plataforma SISREC.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera, recursos por un monto de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, en una (1) cuota, para la ejecución y cumplimiento de lo dictado en el convenio. Esto contra total tramitación de la respectiva resolución aprobatoria y bajo la condición de que se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.
4. **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba desde el **01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse al momento de subir el **Informe de Cierre del Proyecto** a la plataforma SISREC.
5. **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la **Enfermera Caroline Nilo Droguett**, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
9. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
10. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**DRA.VOG/ABG.DPA/MAT.HMP/aeg.**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

(Adquisición de Pañales año 2023)

En Viña del Mar, a 01 de Junio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, ambos domiciliado en Calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Convenio de Adquisición de Pañales año 2023**.

El referido convenio ha sido aprobado por **Decreto Exento N°36 del 01 de junio del 2023**, del Ministerio de Salud. Se informa la distribución de recursos según lo dispuesto en el **Decreto N°86 del 06 de febrero del 2023**, del Ministerio de Hacienda; y rectificadas en el **ORD. C51/N°720 del 28 de febrero del 2023**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **Adquisición de Pañales** en su territorio de competencia; donde éstos deberán estar centrados en apoyar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, en una cuota, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Informará al Servicio de salud Viña del Mar - Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios.

Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **Enf. Caroline Nilo Droguett** [amssvq@gmail.com](mailto:amssvq@gmail.com).

**SEXTA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N°23509122458 del Banco Estado.

**OCTAVA:** El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador a la **Enf. Caroline Nilo Droguett** [amssvq@gmail.com](mailto:amssvq@gmail.com), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al **Programa Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa**.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse al momento de subir el **Informe de Cierre del Proyecto** a la plataforma SISREC.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.



**D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

**D. ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ABOG.DPA/ENF.CND/scc



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO</b>
	PAÑAL ADULTO TALLA M

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses
--	----------



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

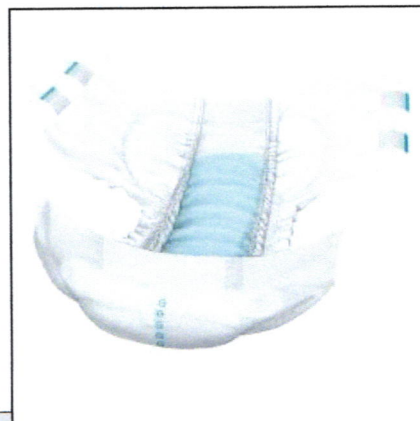
Cintura: 70 -124 cm

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses
--	----------



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 110 -156 cm

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO</b>
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses
--	----------



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 130 -165 cm

# Resolucion comuna La Calera Int.564

Correlativo: 4536 / 15-06-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H2-VUV-60Q

Código de verificación: MIX-F9T-UXS